

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted sobre el presente proceso, que las partes demandadas **CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.**, **ULTRA S.A.S.** y **TEMPO S.A.S.**, presentaron escritos de contestación de la demanda dentro del término legal, por lo que se procede a realizar el estudio para su admisibilidad y fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer. 23 de febrero del 2024.

La secretaria,

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 23 de febrero del 2024

RADICADO: 080013105008**20210035400**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE SARABIA ESCORCIA

DEMANDADOS: CURTIEMBRES BUFALO S.A.S., ULTRA S.A.S. Y
TEMPO S.A.S.

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que las demandadas CURTIEMBRES BUFALO S.A.S., ULTRA S.A.S. y TEMPO S.A.S., allegaron al proceso escritos de contestación de la demanda dentro del término legal para presentarlas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo que se tiene por contestada la demanda.

Así las cosas, se procede a fijar fecha para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública del artículo 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S., modificados por la Ley 1149 de 2007, dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por los apoderados judiciales de las demandadas CURTIEMBRES BUFALO S.A.S., ULTRA S.A.S. y TEMPO S.A.S., por reunir los requisitos mínimos contemplados en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **viernes 15 de marzo del 2024, a las 1:30 P.M.**, para llevar a cabo en forma virtual dentro del presente proceso, audiencia pública consagrada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. y si es el

caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

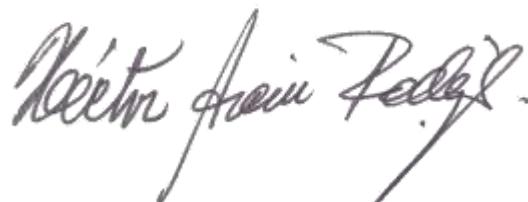
Se advierte que en la mencionada diligencia se practicaran las pruebas a que haya lugar, motivo por el cual se solicita a los apoderados judiciales remitir el link de la audiencia a los testigos solicitados.

TERCERO: RECONOCER personería al DR. **CARLOS RICARDO CARDONA GAVIRIA**, T.P. No. 176.100 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada CURTIEMBRES BUFALO S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER personería al DR. **WILLIAM BARRIOS CASTILLO**, T.P. No. 45.336 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada TEMPO S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONOCER personería a la DRA. **ANA MARIA DE LA HOZ GONZALEZ**, T.P. No. 258.103 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la demandada ULTRA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ